

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.
DECLARATORIA DE DESIERTA SPO-251-GENSA-2026-LG

Manizales, ocho (8) de mayo de 2026

La presente invitación se realiza con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Interno de Contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 014 del cinco (05) de octubre de 2006; en concordancia con lo establecido en el literal B “*Solicitud Pública de Ofertas*” del artículo 31 de la SECCIÓN II del Manual de Procedimientos M-002-034-DAL “*Contratación de Bienes y Servicios*), GENSA S.A. E.S.P. procedió a dar apertura a la **SPO-251-GENSA-2026-LG** cuyo objeto Refiere: **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES SOCIALES PARA LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE BAHÍA SOLANO – CHOCÓ, ASÍ COMO ACCIONES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”.**

De conformidad con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, la fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas, fue hasta el veinticuatro (24) de abril de 2026 a las 14:00 horas, recibiendo dos (2) propuestas las cuales fueron presentadas por CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES y FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA.

Conforme al numeral 9 de las condiciones especiales de contratación, se procedió a realizar las evaluaciones tanto jurídica como tecnicoeconomica arrojando el siguiente resultado así:

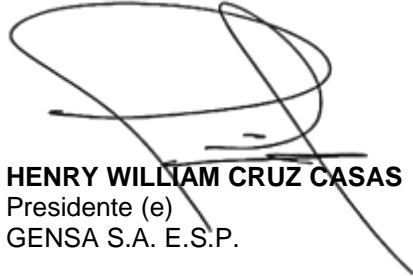
El área de contratación mediante memorando 140-266-2026 de fecha 29 de abril de 2026 informo la habilitación Jurica de las propuestas presentadas por CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES y FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA., de igual manera el día 06 de mayo de 2026 la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, mediante memorando 104-II-049-2026, no habilita técnicamente las ofertas, lo anterior teniendo en cuenta que las mismas NO CUMPLEN con la experiencia solicitada en el aspecto técnico por lo tanto, se debe declarar el proceso desierto.

Así pues, dado que como se mencionó, anteriormente resulta procedente dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 15. DECLARATORIA DESIERTA en el cual se determina que “Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación. (...)” Toda vez que los oferentes CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES y FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA, no cumplieron con los requisitos técnicos de experiencia de la SPO-251-GENSA-2026-LG, motivo por el cual se aplicará lo preceptuado en la condición especial de contratación.

a) De igual manera las ofertas serán rechazadas de acuerdo a la condición especial de contratación numeral 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (...) f) Cuando la propuesta no cumpla con el objeto y los alcances de la presente Solicitud privada (...)

Es consecuencia, es dable DECLARAR DESIERTA la SPO-251-GENSA-2026-LG, según lo dispuesto el numeral 15 de los términos de referencia, en el cual se establece que la declaratoria de desierta procederá entre otros casos, “Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación”.

Cordialmente,



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente (e)
GENSA S.A. E.S.P.

Elaboró: Raul Eduardo Vargas M. – Profesional Área de Contratación.



Revisó – Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Área de Contratación.

